

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 2018, Resolución 1209 del 2018 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante el Auto No. 00001690 de 20 de septiembre de 2019, Por medio del cual se establece un cobro por la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el desarrollo de labores de transporte terrestre, presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, identificada con Nit. 900.294.478 - 2

Que mediante el Oficio No. 007616 de 26 de noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA da respuesta a la solicitud presentada mediante Radicado No. 0005488 de 25 de junio de 2019.

Que mediante el escrito radicado No. 0011693 de 16 de diciembre de 2019. Por medio del cual la Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO hace entrega del soporte de pago exigido en el Auto No. 00001690 de 20 de septiembre de 2019.

Que, el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de realizar la revisión de la información contenida en el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, emitió el Informe Técnico N°. 193 del 26 de junio de 2020, en el cual se describe lo siguiente:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO se encuentra realizando las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas en el territorio nacional.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se realiza la revisión del presente Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 16 de Enero de 2018, además se tendrán en cuenta para la revisión los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Términos de referencia – Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.	Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO.
4. Contenido del plan de contingencia.	
<p>4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.</p>	<p><i>El proceso de gestión del riesgo parte del análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. A partir de este, se elabora el Plan de Emergencia y Contingencia que permita prevenir y mitigar riesgos, atender los eventos con la suficiente eficacia, minimizando los daños a la comunidad y al ambiente y recuperarse en el menor tiempo posible.</i></p> <p><i>Para la formulación de los escenarios de riesgo ambiental se tuvo en cuenta las actividades relacionadas al cargue, descargue y transporte del combustible. Cumple.</i></p>
<p>4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.</p>	<p><i>La empresa indica que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Identificación de riesgos</i> <i>2. Estimación de probabilidades</i> <i>3. Estimación de vulnerabilidades</i> <i>4. Calculo del riesgo</i> <i>5. Priorización de escenarios</i> <i>6. Medidas de intervención</i> <p><i>La metodología utilizada para la evaluación del riesgo es una adaptación de la del Análisis de Riesgos por Colores, que se describe a continuación:</i></p> <p>Análisis de amenaza:</p> <p><i>Amenaza: Condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada.</i></p> <p><i>Las amenazas se califican de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia como se muestra a continuación:</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

AMENAZA	COMPORTAMIENTO	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Posible	Es aquel fenómeno que puede porque no existen razones históricas y científicas para decir que esto no sucederá. Nunca ha sucedido	Verde	1
Probable	Es aquel fenómeno esperado del cual existen razones y argumentos técnicos científicos para creer que sucederá. Ya ha ocurrido	Amarillo	3
Inminente	Es aquel fenómeno esperado que tiene alta probabilidad de ocurrir. Sucede varias veces en el año	Rojo	5

Análisis de vulnerabilidad

Vulnerabilidad: Característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera dicha amenaza.

La vulnerabilidad se califica de acuerdo a la severidad como se muestra a continuación:

VULNERABILIDAD	COLOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
Baja	Verde	1
Media	Amarillo	3
Alta	Rojo	5

Para realizar la calificación de la severidad se tienen en cuenta los parámetros que se relacionan en la siguiente tabla:

VULNERABILIDAD	PERSONAS	AMBIENTE	ECONOMICA
Baja	<ul style="list-style-type: none"> Primeros auxilios Atención médica sin incapacidad 	Derrame menor a 2,5 bls	Gastos inferiores a 10 millones de pesos
Media	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad 	Derrame 2,5 – 50 bls	Gastos entre 10 y 100 millones de pesos
Alta	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad total o permanente Fatalidad 	Derrame superior a 50 Bls	Superiores a 100 millones de pesos

La evaluación del riesgo específico se realizó a partir de la estimación de probabilidad y la vulnerabilidad. Para alcanzar la evaluación final del riesgo ambiental se elaboró una matriz en las que se identificaran los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad.

Riesgo= Probabilidad (P) * Severidad (S) del escenario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Los riesgos se catalogaron en función de un color estándar establecido según la calificación del riesgo. Para asignar un color al riesgo identificado es necesario ubicar el escenario en el respectivo valor y color, de manera que se catalogue el riesgo para definir su intensidad y poder de esa manera determinar qué decisión abordar para eliminar o reducir el riesgo o peligro. Cumple.</i></p>
4.1.3 Evaluación del riesgo.	<p><i>En el documento se establece que la evaluación de riesgos de las diferentes rutas en el Atlántico se realiza mediante la utilización de la “Matriz de Identificación de Puntos Críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, características de la vía, se describen sus coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y un registro fotográfico.</i></p> <p><i>Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las 16 amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada todas las rutas se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. Cumple.</i></p>
4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.	<p><i>Para este punto se especifican las medidas de reducción del riesgo con base a la valoración y evaluación de los mismos, se relacionan las medidas dirigidas a la reducción de la exposición a las amenazas y a la disminución de la vulnerabilidad de las personas, el ambiente y la infraestructura.</i></p> <p><i>Puestos fijos de control</i> <i>Observaciones de tareas y análisis de comportamiento de ruta</i> <i>Controles de velocidad en ruta, verificación satelital</i> <i>Bafometrias (pruebas de alcohol en aliento)</i> <i>Campañas viales</i> <i>Inspección de vehículos</i> <i>Descansos</i> <i>Normatividad</i> <i>Mantenimiento</i> Cumple.</p>
4.2 Plan de contingencia. Plan estratégico, plan operativo, plan informativo.	
4.2.1 Objetivos	
4.2.1.1 General	<p><i>Como objetivo general la empresa tiene contemplado establecer una herramienta donde se defina la organización, estrategias, información, recursos, responsables y actividades necesarios para dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar durante el transporte de hidrocarburos y/o derivados en tractocamiones cisterna en los diferentes corredores viales del territorio nacional. Cumple.</i></p>
4.2.1.2 Específicos	<p><i>Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>4.2.2 Alcance.</p>	<p><i>El presente plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o derivados en tracto camiones cisterna aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de esta autoridad ambiental y a lo largo de las rutas en las cuales opera la empresa, por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o terceros.</i> Cumple.</p>															
<p>4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.</p>	<p><i>La empresa indica que se cuenta con una estructura organizacional para la coordinación y atención del plan de contingencias. Esta estructura está conformada por: Director HSEQ, Jefe de seguridad física, Jefe de contabilidad, jefe de recurso humano, director de operaciones, Coordinador HSEQ. En el documento se hace la descripción de cada una de las funciones establecidas para cada uno de los responsables en poner en marcha las acciones del plan de contingencias.</i> Cumple.</p>															
<p>4.2.4 Diagnostico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.</p>	<p><i>En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico, actividad económica, Código CIIU las certificaciones y sistemas de gestión con los que cuenta, misión, visión, estructura organizacional y sus políticas. En el documento se relaciona la cantidad de números de empleados (61 personas (área administrativa) 247 conductores), así mismo el promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue en esta jurisdicción y las características de dichos vehículos.</i></p> <table border="1" data-bbox="505 1402 1425 1814"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tracto camión cisterna</th> <th>Doble troque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peso cargado</td> <td>3S2 – 48 Toneladas 3S3 – 52 Toneladas</td> <td>28 Toneladas</td> </tr> <tr> <td>Tipo de tanque</td> <td>Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos</td> <td>Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos</td> </tr> <tr> <td>Capacidad del tanque</td> <td>3S2 – 220 Barriles 3S3 – 240 Barriles</td> <td>150 Barriles</td> </tr> <tr> <td>Sistema de descargue</td> <td>Válvula de 4" de bola y de cheque</td> <td>Válvula de 4" de bola y de cheque</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Así mismo se evidencian los productos transportados por esta empresa y sus respectivas hojas de seguridad. Los productos con mayor frecuencia son: aceite residual, aceite de palma, aceite de soya, aceite mineral, acetato de isoamilo, ácido acético, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos grasos, ACPM, Alcohol, asfalto, aromático pesado, ACGAS 100, combustible, crudo, Diesel, gasolina, hexano, hipoclorito de sodio, metanol, nafta, nitrato, propanol, soda caustica, thinner, tolueno, turbo jet, VAM, Varsol, xileno, otros hidrocarburos y derivados.</i> Cumple.</p>	Tipo	Tracto camión cisterna	Doble troque	Peso cargado	3S2 – 48 Toneladas 3S3 – 52 Toneladas	28 Toneladas	Tipo de tanque	Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Capacidad del tanque	3S2 – 220 Barriles 3S3 – 240 Barriles	150 Barriles	Sistema de descargue	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 4" de bola y de cheque
Tipo	Tracto camión cisterna	Doble troque														
Peso cargado	3S2 – 48 Toneladas 3S3 – 52 Toneladas	28 Toneladas														
Tipo de tanque	Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos														
Capacidad del tanque	3S2 – 220 Barriles 3S3 – 240 Barriles	150 Barriles														
Sistema de descargue	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 4" de bola y de cheque														
<p>4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o</p>	<p><i>En la documentación presentada se evidencia el tipo de sustancias transportadas en esta jurisdicción y se anexan las hojas de seguridad de cada una de ellas.</i></p>															

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<p>sustancias nocivas transportadas.</p>	<p>En el documento se hace una descripción de los vehículos operados por la empresa, los cuales cuentan con las siguientes características:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Tracto camión cisterna</th> <th>Doble troque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peso cargado</td> <td>3S2 – 48 Toneladas 3S3 – 52 Toneladas</td> <td>28 Toneladas</td> </tr> <tr> <td>Tipo de tanque</td> <td>Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos</td> <td>Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos</td> </tr> <tr> <td>Capacidad del tanque</td> <td>3S2 – 220 Barriles 3S3 – 240 Barriles</td> <td>150 Barriles</td> </tr> <tr> <td>Sistema de descargue</td> <td>Válvula de 4" de bola y de cheque</td> <td>Válvula de 4" de bola y de cheque</td> </tr> </tbody> </table> <p>En los anexos podemos evidenciar los planos de las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar del destino. Cumple.</p>	Tipo	Tracto camión cisterna	Doble troque	Peso cargado	3S2 – 48 Toneladas 3S3 – 52 Toneladas	28 Toneladas	Tipo de tanque	Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Capacidad del tanque	3S2 – 220 Barriles 3S3 – 240 Barriles	150 Barriles	Sistema de descargue	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 4" de bola y de cheque
Tipo	Tracto camión cisterna	Doble troque														
Peso cargado	3S2 – 48 Toneladas 3S3 – 52 Toneladas	28 Toneladas														
Tipo de tanque	Cilíndricos y elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos	Elípticos Lamina negra y acerados 3 compartimientos														
Capacidad del tanque	3S2 – 220 Barriles 3S3 – 240 Barriles	150 Barriles														
Sistema de descargue	Válvula de 4" de bola y de cheque	Válvula de 4" de bola y de cheque														
<p>4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.</p>	<p>La empresa establece las rutas en jurisdicción de la autoridad ambiental. Se anexan las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de descargue, los puntos críticos de las rutas, las condiciones y características de la vía, las condiciones ambientales de la zona y las medidas de intervención adoptadas.</p> <p>En las matrices se relacionan cada una de estas rutas, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.</p> <p>Rutas a cubrir.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Departamentos</th> <th>Municipios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Antioquia</td> <td>Amaga, apartado, Barbosa, bello, Betulia, Briceño, caldas, Carepa, corcona, Chigorodó, concordia, don Matías, Entreríos, envigado, la estrella, la pintada, Girardota, guarne, Itagüí, maceo, Medellín, Sabanalarga, sabaneta, santa rosa de osos, puerto Berrio, puerto triunfo, Rionegro, san roque, Santafé de Antioquia, Valdivia, Venecia, taraza y Yarumal.</td> </tr> </tbody> </table>	Departamentos	Municipios	Antioquia	Amaga, apartado, Barbosa, bello, Betulia, Briceño, caldas, Carepa, corcona, Chigorodó, concordia, don Matías, Entreríos, envigado, la estrella, la pintada, Girardota, guarne, Itagüí, maceo, Medellín, Sabanalarga, sabaneta, santa rosa de osos, puerto Berrio, puerto triunfo, Rionegro, san roque, Santafé de Antioquia, Valdivia, Venecia, taraza y Yarumal.											
Departamentos	Municipios															
Antioquia	Amaga, apartado, Barbosa, bello, Betulia, Briceño, caldas, Carepa, corcona, Chigorodó, concordia, don Matías, Entreríos, envigado, la estrella, la pintada, Girardota, guarne, Itagüí, maceo, Medellín, Sabanalarga, sabaneta, santa rosa de osos, puerto Berrio, puerto triunfo, Rionegro, san roque, Santafé de Antioquia, Valdivia, Venecia, taraza y Yarumal.															

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Atlántico</i>	<i>Baranoa, Barranquilla, Candelaria, Galapa, Malambo, Palmar de Varela, Sabanalarga, Soledad.</i>
	<i>Bolívar</i>	<i>Cantagallo, Cartagena, El Carmen de Bolívar, Magangué, Jacinto, San Pablo, Villanueva.</i>
	<i>Boyacá</i>	<i>Duitama, Nobsa, Otanche, Paipa, Pesca, Puerto Boyacá, Soata, Sogamoso, Tunja.</i>
	<i>Caldas</i>	<i>Chinchiná, La Dorada, Manizales, Manzanares.</i>
	<i>Caquetá</i>	<i>Florencia, San Vicente del Caguán.</i>
	<i>Casanare</i>	<i>Aguazul, Araguanez, Maní, Monterrey, Orocué Paz de Aripuro, Sabanalarga Pore, San Luis de palenque, Nuncia, Tauramena, trinidad, Villanueva, Yopal.</i>
	<i>Cauca</i>	<i>Caloto, Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao.</i>
	<i>Cesar</i>	<i>Algarrobo, Aguachica, Agustín, Becerril, Bosconia, Chiriguaná, Curumaní, El paso, Codazzi, Gamarra, La Gloria, San Alberto, San Martín, Pelaya, Pailitas, El Copey, Valledupar.</i>
	<i>Chocó</i>	<i>Quibdó.</i>
	<i>Córdoba</i>	<i>Cereté, Ciénaga y Montería.</i>
	<i>Cundinamarca</i>	<i>Albán, Bogotá D.C, Anapoima, Chía, Chipaque, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Guayabetal, Guaduas, Guasca, Madrid, Mosquera, Puerto Salgar, Paratebueno, Sasaima, Silbate, Soacha, Sopó, Tausa, Tocancipa, Zipaquirá, Villeta.</i>
	<i>Huila</i>	<i>Aipe, Garzón, Gigante, Neiva, Tello.</i>
	<i>La Guajira</i>	<i>Albania, Barrancas, Fonseca, Maicao y Riohacha.</i>
	<i>Magdalena</i>	<i>Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El banco, Fundación, Plato y Santa Marta.</i>
	<i>Meta</i>	<i>Acacias, Barranca de Upia, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cumaral, Granada, Guamal,</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	Mapiripan, Puerto Gaitán, Puerto López, San Carlos, San Martín, Restrepo y Villavicencio.
Nariño	Barbacoa, Ipiales, Pasto y Puerres.
Norte de Santander	Cúcuta, Los Patios, El Zulia, Ocaña, Pamplona, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Tibú, Bolívar, La Esperanza, Río de Oro.
Putumayo	Mocoa, Orito, Puerto Asís, Santiago, Villa Garzón.
Quindío	Armenia, Calarcá, La Tebaida.
Risaralda	Dos Quebradas, La Virginia, Pereira.
Santander	Aratoca, Barbosa, Barrancabermeja, Betulia, Bucaramanga, Capitanejo, Charalá, Cimitarra, El Playón, Floridablanca, Girón, La Paz, La Lizama, Lebrija, Los Santos, Oiba, Piedecuesta, Puerto Parra, Puerto Wilches, Rionegro, Sabana de Torres, San Andrés, San Gil, Suratá, Zapatoca.
Sucre	Corozal, San pedro, Sincelejo.
Tolima	Honda, Melgar, Suarez, Flandes, Espinal, Coello, Ibagué, Alvarado, Venadillo, Lérida, Armero Guayabal, Mariquita.
Valle del Cauca	Buenaventura, Buga, Cali, Candelaria, Cartago, Guadalajara, Jamaica, La Unión, Palmira, Tuluá, Yotoco, Yumbo.

Rutas utilizadas en la operación:

- Tramo 1: Puerto Gaitán – Villavicencio (Ruta nacional 40).*
- Tramo 2: Villavicencio – Yopal (Ruta nacional 65 la Marginal de la Selva).*
- Tramo 3: Castilla la Nueva – Villavicencio (Ruta nacional 65 A).*
- Tramo 4: Villavicencio – Bogotá (Ruta nacional 40).*
- Tramo 5: Bogotá – Honda (Ruta nacional 50).*
- Tramo 6: Bogotá – Ibagué (Ruta nacional 40).*
- Tramo 7: Ibagué – Honda (Ruta nacional 43).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Tramo 8: Honda – Ciénaga (Ruta nacional 45 Troncal del Magdalena medio o ruta del Sol).</i></p> <p><i>Tramo 9: Ciénaga – Barranquilla (Ruta nacional 90).</i></p> <p>Cumple.</p>												
<p>4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.</p>	<p><i>En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. Cumple.</i></p>												
<p>4.2.5 Plan estratégico.</p> <p>4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).</p>	<p><i>En el documento se establece que los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente.</i></p> <p><i>De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva o por partes, la repuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento, es por esto que la cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado varía según el nivel de la contingencia.</i></p> <p><i>Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden por área de influencia del derrame.</i></p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #800000; color: white;"> <th></th> <th>SUELO</th> <th>AGUA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr style="background-color: #800000; color: white;"> <th>MENOR</th> <td>Menor a 5 Barriles</td> <td>Menor a 2,5 Barriles</td> </tr> <tr style="background-color: #800000; color: white;"> <th>MEDIANO</th> <td>(5,1 - 71) Barriles</td> <td>(2,5 - 50) Barriles</td> </tr> <tr style="background-color: #800000; color: white;"> <th>MAYOR</th> <td>Mayor a 72 Barriles</td> <td>Mayor a 51 Barriles</td> </tr> </tbody> </table>		SUELO	AGUA	MENOR	Menor a 5 Barriles	Menor a 2,5 Barriles	MEDIANO	(5,1 - 71) Barriles	(2,5 - 50) Barriles	MAYOR	Mayor a 72 Barriles	Mayor a 51 Barriles
	SUELO	AGUA											
MENOR	Menor a 5 Barriles	Menor a 2,5 Barriles											
MEDIANO	(5,1 - 71) Barriles	(2,5 - 50) Barriles											
MAYOR	Mayor a 72 Barriles	Mayor a 51 Barriles											
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%; text-align: left;">AREA DE INFLUENCIA</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCION	A									
AREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCION												
A													

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

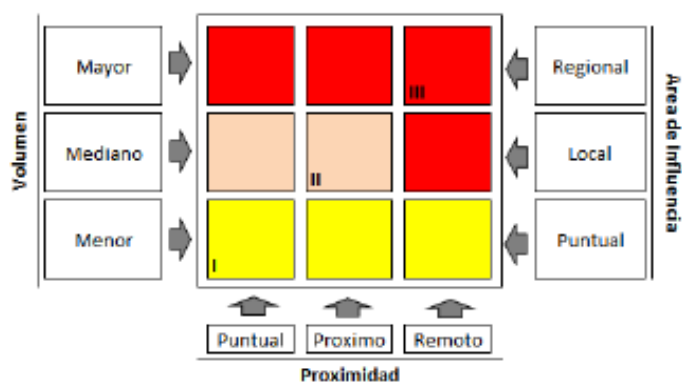
POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p style="text-align: center;"><i>Puntual</i></p>	<p><i>Corresponde a una distancia de 20 metros a cada lado de la vía, medidos desde el borde exterior de la carpeta asfáltica o de rodamiento, para determinar esta distancia se tuvo en cuenta la dimensión de un tracto^{4l} camión cisterna que es de 18,5 metros.</i></p> <p><i>De igual forma se cataloga que una contingencia se genera en un área de influencia puntual cuando NO se presenta afectación a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos)</i> • <i>Comunidades indígenas o afro descendientes.</i> • <i>Equipamientos (Torres de energía, represas, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos).</i> • <i>Áreas naturales protegidas</i> • <i>Bocatomas</i>
	<p style="text-align: center;"><i>Local</i></p>	<p><i>El área de influencia local no se puede delimitar por una distancia a lo largo de todos los corredores viales, sino que se asocia a unas condiciones que pueden darse en una contingencia. Se dice que una contingencia se da en el área de influencia local cuando se presenta afectación a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Centros poblados (Cabecera municipal, veredas, caseríos)</i> • <i>Comunidades indígenas o afro descendientes.</i> • <i>Equipamientos (Torres de energía, represas, líneas de conducción, infraestructura de servicios públicos).</i> • <i>Áreas naturales protegidas</i> • <i>Bocatomas de un solo municipio</i> • <i>Distritos de riego</i>
	<p style="text-align: center;"><i>Regional</i></p>	<p><i>El área de influencia regional se encuentra definida por el orden superior de las cuencas hidrográficas que sean afectadas en una contingencia, pueden implicar a más de un municipio.</i></p>

La relación entre dichas tablas permite establecer tres niveles esenciales de activación, en donde los dos criterios de valoración son equivalentes. Conforme las características presentadas por el incidente, se puede llegar a presentar que uno de los dos criterios es mayor al otro, por lo que se requerirá establecer el nivel de atención apropiado, con base al parámetro de mayor preponderancia para que sean enviados los recursos apropiados.

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



La empresa tiene establecido los siguientes niveles de emergencias:

Nivel 1: Primera Respuesta (Respuesta Inicial)

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte inicial telefónico de los profesionales de la transportadora. Para ello deben aplicar los criterios de la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes en su orden de prioridad.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta.

Cada vehículo cuenta con los siguientes elementos para atención de contingencias: Elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipo de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- Derrame de volumen menor.
- Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.
- Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.

Nivel 2: Segunda Respuesta (Respuesta de Apoyo)

El conductor o la primera persona que perciba el accidente activan el PDC mediante el llamado inicial a la central de tráfico de la transportadora.

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se activa el segundo nivel de respuesta mediante la intervención de las empresas de atención de emergencias en coordinación con los Concejos municipales para la gestión del riesgo.</i></p> <p><i>Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Derrame de volumen intermedio.</i><i>• Incendio menor no controlable por el primero en escena.</i><i>• Accidente vehicular que impida la acción del conductor.</i> <p><i>Nivel 3: Tercera Respuesta (Respuesta Especializada)</i></p> <p><i>Activación total instantánea del PNC – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR).</i></p> <p><i>Accidente con hidrocarburos y/o derivados cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC Local y requiere la intervención de Concejos departamentales, distritales y/o municipales para la gestión del riesgo, constituyéndose potencialmente en un desastre.</i></p> <p><i>El evento está totalmente fuera de control del área operativa local, y puede exceder la capacidad de sistemas locales y regionales de ayuda mutua. Todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida por el PNC según la localización del evento y se utiliza la estructura operativa de la empresa afectada, vigente hasta el momento, con asistencia del Comités Nacionales para la gestión del riesgo.</i></p> <p><i>En caso que el sitio de ocurrencia del derrame se encuentre muy alejado de las bases de atención de contingencias o de la empresa responsable del derrame y sin importar el nivel de la emergencia, los Concejos territoriales para la gestión del riesgo pueden asumir el mando de las acciones inmediatas de control del derrame, mientras la empresa encargada se hace presente en el lugar de la emergencia.</i></p> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos.</i></p>
--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Policía y/o ejército.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Empresas de atención de contingencias (en este caso SOS CONTINGENCIAS).</i></p> <p><i>La empresa indica que cuenta con un plan de ayuda mutua con SOS CONTINGENCIAS para atender cualquier emergencia que se presente durante su operación.</i></p> <p><i>Se evidencia la matriz en donde se relacionan las rutas por donde se realiza la operación, así como también los puntos de cargue y descargue dentro del departamento del Atlántico.</i></p> <p><i>En las matrices anexadas se relacionan cada de las rutas por donde se realiza la operación, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas.</i></p> <p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <p>Cumple.</p>
<p>4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.</p>	<p><i>Se evidencia la información relacionada con los procedimientos de activación para cada nivel de emergencia. Estos procedimientos se evidencian en el punto anterior.</i></p> <p><i>En el documento se evidencia el plan de acción para las posibles contingencias que se presenten en la zona. Se evidencia una matriz en donde se relacionan los posibles riesgos, las medidas correctivas a implementar y los dispositivos de emergencia a utilizar para dar una oportuna respuesta. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.2 Procedimiento operativo.</p>	<p><i>En el documento se evidencia el flujograma de las acciones contempladas para atender una contingencia. En estos flujogramas se encuentran anexos al documento y se detalla paso a paso las actividades y decisiones a tomar para cada uno de los posibles eventos que se puedan presentar durante la operación de la empresa.</i></p> <p><i>En el documento presentado se evidencia que la empresa señala las siguientes recomendaciones de respuesta del operador del tractocamión como primera respuesta.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Mantener la calma</i><i>• Identificar las prioridades de protección: vidas humanas, asentamientos humanos y cuerpos de agua</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Manifestar la magnitud y el nivel de peligrosidad a las personas involucradas</i> • <i>Aislar el área de impacto</i> • <i>Despejar de transeúntes la zona afectada, guiándolos a una zona segura</i> • <i>Ejecutar las líneas de acción según el tipo de incidente</i> <p><i>La empresa indica que cuenta con un plan de ayuda mutua con SOS CONTINGENCIAS, para atender cualquier emergencia que se presente durante su operación.</i></p> <p><i>Se establecen los criterios para identificar las prioridades y se presenta el diagrama de atención de una posible emergencia. Cumple.</i></p>								
<p>4.2.6.3 <i>Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.</i></p>	<p><i>Los servicios de respuesta definidos para la formulación del plan que se deben considerar son los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para la contención y recuperación</i> • <i>Para la protección de recursos (ambientales, económicos, turísticos, sociales)</i> • <i>Para el control de la fuente</i> • <i>Para la limpieza del área afectada</i> • <i>Para la quema controlada in situ</i> • <i>Para la gestión de residuos</i> • <i>Para la atención a fauna impregnada</i> • <i>De ser necesario se activarán los demás servicios de respuesta de la estrategia de respuesta a emergencias.</i> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Impacto</th> <th style="width: 50%;">Medidas de mitigación, control y compensación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Alteraciones geomorfológicas</i></td> <td><i>Reconformación del terreno afectado con suelos provenientes de zonas aledañas con características fisicoquímicas similares al que fue removido.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Deterioro de taludes</i></td> <td><i>Implementación de obras mecánicas para la estabilización de la ladera afectada, tales como la construcción de gaviones complementado con sistemas de tableros a modo de corta corrientes en las zonas del talud descapotadas.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Deterioro de la calidad del aire</i></td> <td><i>Utilización de equipos de protección personal como tapabocas y protectores auditivos por parte del personal operativo en zonas</i></td> </tr> </tbody> </table>	Impacto	Medidas de mitigación, control y compensación	<i>Alteraciones geomorfológicas</i>	<i>Reconformación del terreno afectado con suelos provenientes de zonas aledañas con características fisicoquímicas similares al que fue removido.</i>	<i>Deterioro de taludes</i>	<i>Implementación de obras mecánicas para la estabilización de la ladera afectada, tales como la construcción de gaviones complementado con sistemas de tableros a modo de corta corrientes en las zonas del talud descapotadas.</i>	<i>Deterioro de la calidad del aire</i>	<i>Utilización de equipos de protección personal como tapabocas y protectores auditivos por parte del personal operativo en zonas</i>
Impacto	Medidas de mitigación, control y compensación								
<i>Alteraciones geomorfológicas</i>	<i>Reconformación del terreno afectado con suelos provenientes de zonas aledañas con características fisicoquímicas similares al que fue removido.</i>								
<i>Deterioro de taludes</i>	<i>Implementación de obras mecánicas para la estabilización de la ladera afectada, tales como la construcción de gaviones complementado con sistemas de tableros a modo de corta corrientes en las zonas del talud descapotadas.</i>								
<i>Deterioro de la calidad del aire</i>	<i>Utilización de equipos de protección personal como tapabocas y protectores auditivos por parte del personal operativo en zonas</i>								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

			<i>con exposición prolongada a material particulado, ruido ambiental y vapores tóxicos.</i>
		<i>Deterioro y afectación de la calidad del agua</i>	<i>Construcción de trinchos mecánicos para evitar el avance del derrame en el cuerpo hídrico afectado. Reconstrucción, limpieza y monitoreo de trinchos.</i>
		<i>Contaminación del suelo</i>	<i>Remoción mecánica del suelo contaminado desde los focos puntuales con más impregnación hacia los puntos menos contaminados. Tratamiento ex situ del suelo contaminado removido y acopiado.</i>
		<i>Perdida y erosión de suelos</i>	<i>Cubrimiento, reconfiguración y acoplamiento del terreno descapotado con suelo proveniente de zonas aledañas con características físico-químicas y texturales al que fue removido.</i>
		<i>Deterioro y afectación de la vegetación de la zona</i>	<i>Remoción de la vegetación rastrera y arbustiva de la zona contaminada con el hidrocarburo.</i>
		<i>Deterioro y afectación del paisaje</i>	<i>Remoción con agua a presión a suelos y zonas de la quebrada y Río contaminado. Lavados de piedras y materiales rocosos contaminados en la riberas de los cuerpos de agua afectados.</i>
		<i>Generación de residuos sólidos peligrosos</i>	<i>Acopio de residuos sólidos peligrosos provenientes del suelo y material vegetal contaminado en zonas destinadas para dicho fin. Transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos a plantas de tratamiento especializadas.</i>
		Cumple.	
4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.		Con respecto a este punto, la empresa establece que: El criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación estará reglamentado bajo la normatividad vigente	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº **0000293** DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>con respecto a los usos de agua y suelo contenida en la información existente de la línea base del Plan de Contingencia. Para todos aquellos sitios, en los cuales no ha sido determinada la línea base ambiental, el criterio para el cierre de operaciones de descontaminación será concertado entre las autoridades ambientales, la comunidad y la empresa encargada de las labores de limpieza.</i></p> <p><i>Después de finalizada una emergencia se realizará una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia. Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.5 Organismos de apoyo.</p>	<p><i>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata.</i></p> <p><i>En un caso de emergencias en donde se necesite involucran a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</i></p> <p><i>Cuerpo de bomberos. Cruz roja colombiana.</i></p> <p><i>Defensa civil.</i></p> <p><i>Policía y/o ejército.</i></p> <p><i>Dirección de tránsito y transporte.</i></p> <p><i>Empresas de atención de contingencias (en este caso SOS CONTINGENCIAS y Destino seguro). Cumple.</i></p>
<p>4.2.6.6 Cierre operativo.</p>	<p><i>En el documento se indica que para a realizar el cierre de las diferentes operaciones de limpieza y descontaminación, se tendrá como criterio de finalización las reglamentaciones sanitarias y ambientales vigentes con respecto a los usos del agua y del suelo, relacionada con la información existente de la línea base, en caso de que esta exista, de lo contrario, el criterio para el cierre será el definido por las autoridades ambientales y sanitarias correspondientes.</i></p> <p><i>Con el fin de dar por terminada la emergencia y proceder a la investigación de sus causas y la evaluación del proceso de respuesta, se deben tener en cuenta criterios como: nivel óptimo de limpieza, consecución, desmovilización de materiales, equipos y elementos y cierre administrativo. Cumple.</i></p>
<p>4.2.7 Plan informativo.</p>	<p><i>Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.</i></p> <p><i>En este punto se presentan la identificación de puntos críticos, las entidades de apoyo y las empresas especializadas con las que se ha establecido convenios de ayuda mutua (SOS Contingencias).</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p><i>En este punto también se relaciona la ubicación, teléfonos y personas de contacto de todas las entidades de apoyo de los diferentes municipios como:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Hospitales, clínicas y centro de salud</i>• <i>Bases de atención de contingencias</i>• <i>Bomberos</i>• <i>Defensa civil</i>• <i>Alcaldías</i>• <i>Parqueaderos</i>• <i>Lavaderos</i> <p><i>En referencia a la información relacionada con los productos transportados, la empresa manifiesta que se cuenta con las fichas de seguridad y las medidas de manejo para controlar cualquier emergencia que se presente durante el transporte de dichas sustancias. Cumple.</i></p>
<p>4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.</p>	<p><i>Se cuenta con un cronograma de capacitaciones en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias. La temática a capacitar corresponde a: divulgación del plan de contingencia, conductas básicas de seguridad y operatividad en la actividad del transporte, técnicas apropiadas para las labores de limpieza, lavado y atención de derrames, manejo de extintores y kit de derrames, clases de mercancías nocivas, programa de cargue y descargue, entre otros.</i></p> <p><i>La empresa indica que los simulacros se llevan a cabo una vez al año y se presenta un informe en donde se establecen las conclusiones obtenidas de dicha actividad. Cumple.</i></p>
<p>4.2.9 Divulgación del plan.</p>	<p><i>En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será divulgado a las diferentes partes interesadas, utilizando los mecanismos que se relacionan continuación:</i></p> <p>Operadores de vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Inducción y re inducción</i><i>b. Proyección de videos del esquema de atención de emergencias</i><i>c. Entrega de manuales con los procedimientos operativos normalizados</i><i>d. Participación en simulacros como primeros respondedores.</i> <p>Autoridades ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Radicación del plan de contingencias para aprobación</i><i>b. Reuniones de socialización</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>Autoridades municipales:</p> <p>a. Reuniones de socialización</p> <p>b. Talleres</p> <p>c. Invitación a simulacros</p> <p>Comunidad</p> <p>a. Reuniones de socialización con el apoyo del área social de la Generadora de la carga.</p> <p>b. Talleres</p> <p>c. Proyección de videos de esquemas de atención de emergencias</p> <p>d. Publicación del plan de contingencia en la página web de la empresa</p> <p>En las divulgaciones del plan de contingencias se tratan los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis de riesgos• Organización de respuesta para emergencias• Niveles de activación• Sistemas de comunicación• Coordinación con entidades externas• Mecanismos de ayuda mutua• Equipos disponibles <p>Cumple.</p>
<p>4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.</p>	<p>La empresa indica que el control y seguimiento se realizará por el personal encargado de activar el plan de contingencia.</p> <p>El seguimiento y control de la emergencia, así como la evaluación de las operaciones de atención a la emergencia, se realizará mediante la aplicación de los formatos establecidos por las empresas de apoyo , cuyo objetivo es organizar de manera cronológica los eventos que sucedan durante la atención de una emergencia, llevando el reporte diario de las actividades de control y atención de la misma y servirá como base para la elaboración de informes oficiales, investigaciones civiles y de seguros y para facilitar la elaboración de reportes de avance y comunicados de prensa. Cubre todos los momentos de la emergencia que impliquen toma de decisiones, órdenes, instrucciones dadas,</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>comunicaciones registradas y observaciones que requieran ser documentadas. Cumple.</i>
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental.	<i>En el documento presentado se evidencia el formato para realizar el reporte inicial de la emergencia. En este formato se establece toda la información relacionada con lo sucedido incluyendo registro fotográfico. Luego de este reporte inicial la empresa indica que se realiza un seguimiento a la contingencia atendida, con la finalidad de verificar que las acciones tomadas hayan sido las apropiadas. Cumple.</i>
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	<i>La empresa indica que el plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizará en los siguientes casos:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos</i> • <i>Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias</i> • <i>Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan</i> • <i>Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas</i> • <i>Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema. Modificación considerable de los corredores viales.</i> • <i>Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año.</i> Cumple.
4.2.13 Costos del plan.	<i>En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. Cumple.</i>
4.2.14 Presentación del PDC.	<i>Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.</i>

3. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00001690 de 20 de Septiembre de 2019.	Primero: La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO identificada con NIT 890.201.056-4, representada legalmente por el señor Uriel Castro Cárdenas identificado con C.C. No. 18917181 o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo deberá cancelar la suma correspondiente a	X		La empresa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro mil Pesos M/L (\$810.444 pesos M/L) por concepto de revisión del plan de contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente.</p>		<p>mediante radicado No. 0011693 de 16 de Diciembre de 2019 presentó el soporte de pago exigido en el auto en mención.</p>
--	---	--	--

4. OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

5. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO mediante radicado No. 7822 de 30 de Agosto de 2019, se concluye lo siguiente:

22.1 *El Plan de Contingencia se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

Que una vez revisado el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO mediante radicado No. 7822 de 30 de Agosto de 2019, se concluye que este se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de Junio de 2018.

Así las cosas, se da por cumplido la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2 se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: “*Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.*”

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC:

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
----------------------------------	-------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas (Menor Impacto)	\$2.097.816.
---	---------------------

CONCLUSIONES

La gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO y la eficiencia y eficacia que la misma reporta en la ejecución de su actividad, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N° 193 del 26 de junio de 2020, en este sentido, se considera necesario imponer a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo a fin de que las mismas garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO**, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, representada legalmente por el señor Uriel Castro Cárdenas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, deberá cancelar la suma correspondiente a **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$2.097.816.00 COP), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, representada legalmente por el señor Uriel Castro Cárdenas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Deberá, un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, enviar copia del plan de contingencia y este acto administrativo emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
2. En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aportadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y revisión.
3. Realizar una revisión periódica del contenido del kit de contingencias y demás dotaciones relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
4. Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - ✓ *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.*
 - ✓ *Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.*
 - ✓ *Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.*
 - ✓ *Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000293 DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

realizar al plan de contingencias previamente revisado.

- ✓ *Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.*
- ✓ *Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.*

5. La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, representada legalmente por el señor Uriel Castro Cárdenas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, representada legalmente por el señor Uriel Castro Cárdenas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, identificada con Nit. N° 900.294.478 - 2, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000293 DE 2020.

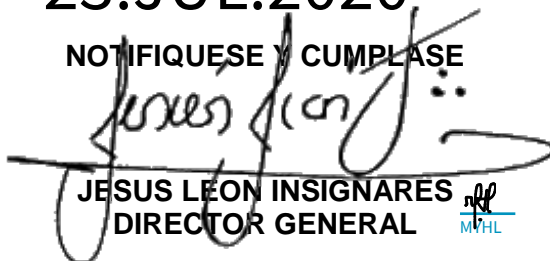
POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA – COVOLCO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.056 – 4, SE IMPONEN OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEPTIMO: El Informe técnico No. 00193 del 26 de junio de 2020 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **23.JUL.2020**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0207 – 005(A), 0207 – 018, 0227 – 668.

CT: 00193 del 26 de junio de 2020

P. LBarrios

S. KArcon

A. JRestrepo

Vb. JSLeman